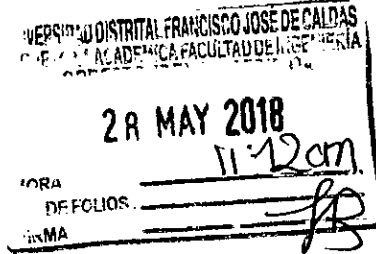




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

09.01094 - 18

1E-14651



Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2018

Señor(es):
ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Consejo de Facultad de Ingeniería
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico sobre situación de estudiante STEFANY LISETH PELAEZ TORRES.

Respetado señor Ríos León.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" da respuesta a su oficio de fecha mayo 07 de 2018, radicado en esta oficina el siguiente 8 de mayo, en el cual informa que el Consejo de Facultad considera que la estudiante del asunto necesita paz y salvo para poder graduarse, por tanto solicita informe de como "...se garantiza que después del grado cumpla el compromiso adquirido con la Universidad y que ocurre con la aplicación de la permanencia en la Universidad establecida en el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo de la Facultad de Ingeniería".

Para el efecto, vale la pena reiterar que para esta Oficina está claro, con fundamento en la doctrina constitucional plasmada en diferentes fallos de la Corte Constitucional, así como en la interpretación "pro alumno" al literal c) del artículo 72 del Estatuto Estudiantil, que **no es viable impedir que un estudiante que ha cumplido con la totalidad de las exigencias académicas a su cargo, pueda optar por el título frente al cual se ha preparado, teniendo como excusa su falta de paz y salvo financiero.**

En esa medida, la garantía para el cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas con la Universidad es el acuerdo de pago suscrito el 22 de marzo de 2018, en el cual, la estudiante se comprometió a realizar los pagos acordados, por tanto, dicho documento es una obligación clara, expresa y exigible ante un juez competente en el caso de incumplimiento por la parte obligada.

De otro lado, respecto a la permanencia de que habla el Acuerdo No. 01 de 2009 del Consejo de la Facultad de Ingeniería, resulta claro que si la estudiante no tiene pendiente ninguna obligación académica para optar por su grado, no habría lugar para aplicar la permanencia del citado Acuerdo.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".;

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º. Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

asi mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Maleo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	

633

M. 4713



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Bogotá D.C., mayo 07 de 2018.

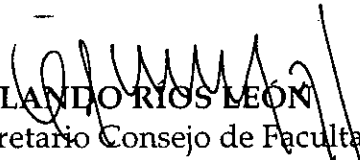
Mateo

SAC-694-018

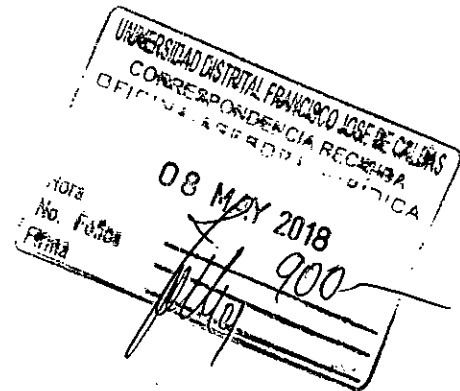
Doctor
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe
Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Cordial saludo, de manera atenta y para los trámites pertinentes me permito informarle que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión de mayo 03, acta 15 de 2018, atendiendo el caso de STEFANY PELAEZ TORRES, Código 2015118048, relacionada con el paz y salvo para grado, decidió informarle que considera que la señora arriba mencionada necesita el paz y salvo para poder graduarse, es decir, que debería graduarse hasta el 2021, una vez cumpla con el pago en su totalidad. Por tal razón, le solicita se informe como se garantiza que después del grado cumplá el compromiso adquirido con la Universidad y que ocurre con la aplicación de la permanencia en la Universidad establecida en el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo de Facultad de Ingeniería.

Atentamente,


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Consejo de Facultad de Ingeniería

Elaboró: Luz Angela Segura Hernández.
Revisó: Dr. Orlando Ríos León





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACUERDO DE PAGO

PARTES

Entre **STEFANY LISETH PELAEZ TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.016.022.742 expedida en Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominara "LA DEUDORA" por una parte; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Institución Autónoma de Educación Superior y del orden Distrital, reconocida como universidad mediante decreto No 1030 de 1970, con NIT. 899.999.230-7, domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por el doctor **RICARDO GARCÍA DUARTE**, Rector y representante legal de la misma, identificado con cédula de ciudadanía No 75.14.128 de Armenia, quien en lo sucesivo se denominará la "UNIVERSIDAD", se convino celebrar un **ACUERDO DE PAGO** el cual se registrá por las las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que **STEFANY LISETH PELAEZ TORRES** estuvo matriculada en la Especialización en Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, en el periodo 2015-1, presentando un saldo en mora por dicho concepto, por lo que a través de solicitudes presentadas ante la Coordinación de dicha especialización, así como a la Sección de Tesorería y a la Oficina Jurídica, solicitó acuerdo de pago con el fin de saldar la deuda con la Universidad. **SEGUNDA.** Que como consecuencia de lo anterior, la Especialización en Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, realizó la liquidación de lo adeudado, estableciendo que el valor del mismo asciende a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.279.186). **TERCERO.** Que estos valores no pagados a la Universidad, constituyen un detrimento al erario de la Institución, por lo que debe ser pagado. **LA DEUDORA** **CUARTO.** Que mediante escrito del 11 de marzo de 2018, la señora **STEFANY LISETH PELAEZ TORRES**, el cual es admisible jurídicamente, por cuanto se atendió lo señalado en la Circular 1001 del 11 de mayo de 2016, expedida por la Rectoría. **QUINTA.** Que se hace necesario elevar a escrito el acuerdo de pago presentado. En consecuencia se hace necesario celebrar el presente acuerdo de pago, el cual se registrá por las siguientes cláusulas;

COMPROMISO

CLAUSULA PRIMERA. LA DEUDORA, señora **STEFANY LISETH PELAEZ TORRES**, ACEPTA LA DEUDA Y SE COMPROMETE A CANCELAR A LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.279.186) correspondientes al total de la obligación derivada de la matriculada en la Especialización en Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo, en el periodo 2015-1.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CUOTA (\$)
INICIAL	22/03/2018	2.279.186
1	16/04/2018	139.000
2	16/05/2018	139.000
3	16/06/2018	139.000
4	16/07/2018	139.000
5	30/07/2018	500.000
6	16/08/2018	139.000
7	16/09/2018	139.000
8	16/10/2018	139.000
9	16/11/2018	139.000
10	16/12/2018	139.000
11	30/12/2018	500.000
12	16/01/2019	139.000
13	16/02/2019	139.000
14	16/03/2019	139.000
15	16/04/2019	139.000
16	16/05/2019	139.000
17	16/06/2019	139.000
18	16/07/2019	139.000
19	16/08/2019	139.000
20	16/09/2019	139.000
21	16/10/2019	139.000
22	16/11/2019	139.000
23	16/12/2019	139.000
24	30/12/2019	139.000
25	16/01/2020	139.000
26	16/02/2020	139.000
27	16/03/2020	139.000
28	16/04/2020	139.000
29	16/05/2020	139.000
30	16/06/2020	139.000
31	16/07/2020	139.000
32	16/08/2020	139.000
33	16/09/2020	139.000
34	16/10/2020	139.000
35	16/11/2020	139.000
36	16/12/2020	139.000
37	30/12/2020	139.000
38	16/01/2021	139.000




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CLAUSULA SEGUNDA. Que para el referido cumplimiento en el pago de las cuotas mensuales, se mantendrá vigente el cobro coactivo de la obligación por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hasta cuando se haya cancelado el total de la obligación. Los dineros serán consignados al Banco de Occidente, Cuenta de Ahorros No. 230814618, Código 22 a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas antes señaladas. **CLAUSULA TERCERA. INTERESES MORATORIOS,** en caso de mora en el pago las sumas acordadas, EL DEUDOR cancelará a la UNIVERSIDAD, el interés moratorio establecido en el artículo 635 del estatuto tributario. **CLAUSULA CUARTA. CLAUSULA ACCELERATORIA:** La mora en el pago de una de las cuotas pactadas en los acuerdos de pago, dará derecho a la UNIVERSIDAD, para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación.

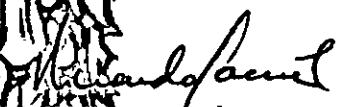
El presente acuerdo se firmó a los 2-2-MAR-2018

Firmas de las partes:


STEFANY LISETH PELÁEZ TORRES
La Deudora
C.C. 1.016.022.742 de Bogotá



UBI
VERITAS
IBI


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
C.C. 75.14128 de Armenia

Revisó:	Johanna Córdoba González Jorge Arturo Lemus Montañez	Abogada Asesora Oficina Jurídica Jefe Oficina Asesora Jurídica
---------	---	---

